

# Fernando Dávila Rebollar

NOTARIO No. 235 DEL D.F.



ESCRITURA CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES. -----  
LIBRO NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.----- JCA/MDM/OSC.-----

- - - - CIUDAD DE MÉXICO, a veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.-----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar bajo mi fe la **protocolización** que realizo a solicitud de la Licenciada **MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO**, del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"AON MEXICO BUSINESS SUPPORT"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

A).- **AMPLIAR Y OTORGAR FACULTADES DE APODERADO**; y -----

B).- **OTORGAR PODER**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones: -----

## -----ANTECEDENTES Y DECLARACIONES-----

I.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho, de fecha cuatro de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"AON MEXICO BUSINESS SUPPORT"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **OTORGAR PODER** en favor del señor **ADRIÁN PATRICIO CAMERAS MORENO**; y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar bajo mi fe la protocolización que realizo a solicitud de la Licenciada **MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO**, del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"AON MEXICO BUSINESS SUPPORT"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **OTORGAR PODER**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones: -----

## -----ANTECEDENTES Y DECLARACIONES-----

I.- Por escritura número ochenta y tres mil seiscientos noventa y dos, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, ante el Licenciado José Visoso Del Valle, notario número noventa y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y uno, se constituyó la sociedad denominada **"AON MEXICO BUSINESS SUPPORT"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Capital, duración indefinida, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

a).- El suministro de personal de todo nivel que requieran los clientes y por la temporalidad que elijan reclutamiento y selección de personal ejecutivo u operativo de acuerdo a los perfiles especificados por el cliente.

b).- La prestación de toda clase de servicios administrativos, de diseño y organización de planes, programas o proyectos y asesoría para su implementación; de servicios, contables; contabilidad financiera, diseño y emisión de reportes financieros; de información, tecnología y comunicaciones (informática y sistemas); de desarrollo y mantenimiento de programas de cómputo y de soporte técnico; de asesoría fiscal; de tesorería; de administración de caja y bancos; servicios de implementación de control interno; de implantación de sistemas y procedimientos; de contabilidad y cobranza de primas de seguros y de fianzas, comisiones y de cobranzas en general; de control de primas de seguros, fianzas, reaseguro o reafianzamiento y otras cuentas por cobrar y por pagar; de mantenimiento de edificios y oficinas; de compras de equipo y útiles de oficina; de mensajería; de publicidad en general, etcétera.-----

c).- La prestación de servicios de consultoría en compensaciones de los recursos humanos, incluyendo la elaboración y manejo de encuestas, diseño e implementación de manuales de incentivos y prestaciones, suministro de información sobre el mercado de los recursos humanos mediante boletines laborales y otros, diseño de encuestas sobre clima organizacional y posición competitiva, capacitación en liderazgo, evaluación y desempeño de los recursos humanos y prestar servicios de maquila o administración de nóminas a todo tipo de empresas, etcétera.-----

d).- La prestación de servicios actuariales, incluyendo implementación, auditoría y valuación de planes de pensiones, cálculo de provisiones contables actuariales, roll forward de valuaciones actuariales, etcétera.-----

e).- La prestación de servicios de administración de fondos para pago de reclamaciones, constituidos por clientes que tomen la opción de no contratar aseguramiento tradicional, así como la dictaminación médica de reclamaciones

\*\*\*\*\*



de gastos médicos.-----

f).- La prestación de servicios de call center, telemarketing, atención a clientes, y atención telefónica en general.

g).- La prestación de toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley.-----

h).- La celebración de los contratos y la ejecución de todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes al desarrollo de sus fines sociales, pudiendo por tanto alquilar, arrendar y administrar los bienes inmuebles que se precisen para el logro de los fines sociales.-----

i).- Adquirir bajo cualquier título, comprar, vender y en general, enajenar bajo cualquier título, ceder, permutar, arrendar y subarrendar establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como celebrar cualesquiera otros actos jurídicos, incluso la mediación mercantil y el comodato.-----

j).- Realizar todos los actos, operaciones, contratos y negocios que sean lícitos y que los socios o administradores estimen convenientes y necesarios para la realización del objeto social.-----

k).- Tomar u otorgar dinero en préstamo, con o sin garantía específica.-----

l).- Invertir sus recursos o reservas en cédulas, bonos, acciones, obligaciones, certificados de participación o de tesorería u otros valores, cotizados o no en bolsa; y-----

m).- En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente descritas.---

Y de una copia certificada del tercer testimonio de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

".....-ESTATUTOS...-----

...-----CAPITULO III-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

DECIMA SEXTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.-----

La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y los asuntos mencionados en los Artículos ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las Asambleas Extraordinarias de accionistas podrán ser convocadas en cualquier momento para discutir y resolver cualquiera de los siguientes asuntos:-----

a) Prórroga de la duración de la Sociedad;-----

b) Disolución anticipada de la Sociedad;-----

c).- Aumento o reducción del capital de la Sociedad;-----

d).- Cambio de objeto de la Sociedad;-----

e).- Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----

t) (así).- Transformación de la Sociedad;-----

g).- Fusión con otra Sociedad;-----

h).- Emisión de acciones privilegiadas;-----

i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisiones de acciones de goce;-----

j).- Emisión de bonos;-----

k).- Escisión de la Sociedad;-----

l).- Cualquiera otra modificación del Contrato Social;-----

m).-Aprobación de la venta, cesión, transmisión o traspaso de las acciones representativas del capital social;-----

Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por su Presidente, por su Secretario, o por dos de los Consejeros, también a solicitud de los accionistas en los términos de los Artículos ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y cinco (185) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por los Comisarios, de acuerdo con la fracción seis romano (VI) del Artículo ciento sesenta y seis (166) de dicha Ley. -

DECIMA SÉPTIMA. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la fecha fijada para la Asamblea.-----

Además, los accionistas domiciliados en el extranjero deberán ser convocados mediante correo aéreo certificado con acuse de recibo, telex, fax, correo electrónico, o por cualquier otro medio que asegure que la convocatoria sea efectivamente recibida por el destinatario, por lo menos quince (15) días antes de la fecha fijada para la Asamblea.-----

No se requerirá convocatoria alguna cuando al momento de la reunión se encuentre representada la totalidad del

\*\*\*\*\*



capital social.-----  
**DECIMA OCTAVA.** - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Apoderado que cuente con un Poder General o Especial, o mediante Apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. Para ser admitidos a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que la Sociedad debe llevar conforme al Artículo ciento veintiocho (128) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Primera de estos Estatutos.-----

**DECIMA NOVENA.**- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su ausencia, por el accionista o representante de accionista que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas.-----

El Secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de las Asambleas de Accionistas; en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas. El Presidente nombrará uno o más Escrutadores de entre los accionistas y representantes, de accionistas presentes que no sean miembros del Consejo de Administración, para que determinen si existe o no, el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la Asamblea.-----

Los accionistas podrán tomar cualquier decisión sin necesidad de reunirse en Asamblea y sin necesidad de convocatoria si los accionistas que tienen derecho a voto respecto de esa resolución la otorgan por escrito y firman la resolución de manera unánime. Dicha resolución tomada fuera de Asamblea tendrá los mismos efectos como si la resolución se hubiere adoptado por unanimidad en una Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA.**- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera y segunda convocatoria, si se encuentra representado el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-----  
Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se consideraran legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria si se encuentra representado el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social.-----

**VIGESIMA PRIMERA.**- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de la mayoría de las acciones que estuvieren representadas en la Asamblea.-----

Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, serán válidas si se aprueban por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.-----

**VIGESIMA SEGUNDA.**- Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en el Libro de Actas respectivo. De cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta de la Lista de Asistencia a la Asamblea, firmada por el o los Escrutadores, las tarjetas de ingreso a la Asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la Asamblea y en su caso, copias de los informes del Consejo y de los Comisarios, los estados contables de la Sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la Asamblea.-----

Si el acta de alguna Asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público.-----

Todas las actas de Asambleas de Accionistas así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido...."-----

**II.**- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente son el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no han sido reformados dichos estatutos.-----

**III.**- Declara la compareciente que la totalidad de los accionistas de la sociedad denominada "AON MEXICO BUSINESS SUPPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en unión de su lista de asistencia en seis páginas útiles y me solicita la protocolice por no haber contado la sociedad con el libro de actas correspondiente al momento de la celebración de la misma, en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, misma que es del tenor literal siguiente:-----

"-----"AON MEXICO BUSINESS SUPPORT", S.A. DE C.V.-----

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----18 DE MAYO DE 2018-----

En la CIUDAD DE MÉXICO, siendo las 13:00 horas, del día 18 de mayo del año 2018, en el domicilio social de "AON MEXICO BUSINESS SUPPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los representantes de los accionistas que aparecen en la Lista de Asistencia que más adelante se transcribe, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad a la cual fueron previamente convocados.-----

Presidió la Asamblea por designación unánime de los presentes la señora María Estela Jaimes Plata y actuó como



Secretario el señor Sergio Alejandro Ríos Fornaguera. -----  
 La Presidente de la Asamblea designó también como Escrutador de la Asamblea al señor Sergio Alejandro Ríos Fornaguera, quien después de aceptar su nombramiento y examinar las constancias que acreditan la calidad de los Accionistas y el Libro de Registro de Acciones, certificó que estaba representada la totalidad de las Acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado de "AON MEXICO BUSINESS SUPPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y preparó al efecto la siguiente: -----

LISTA DE ASISTENCIA			
ACCIONISTAS	ACCIONES		
	FIJO	VARIABLE	PORCENTAJE...
...TOTAL DE ACCIONES		100,000	100%

En virtud de lo anterior, la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los Acuerdos que dentro de la misma se adopten por estar legalmente constituida, sin requisito de previa convocatoria por encontrarse reunido el total del Capital Social, lo anterior con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Cláusula Décima Séptima de los estatutos sociales, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes, sometiendo a consideración de los Accionistas el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE NOMBRAR APODERADO Y OTORGAR FACULTADES.-----
- II. DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.-----

Previa deliberación, los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día que antecede en los términos indicados y acto seguido procedieron a desahogarla.-----

I. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE NOMBRAR APODERADO Y OTORGAR FACULTADES.-----

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea en uso de la palabra manifestó que por así convenir a los intereses de la Sociedad, es necesario nombrar apoderado de la misma, proponiendo para tal efecto al señor **ADRIÁN PATRICIO CAMERAS MORENO**, con las facultades que más adelante se indican. -----  
 Después de deliberar, los Accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

**ÚNICO.** - "Nombrar como apoderado de la sociedad al señor **ADRIÁN PATRICIO CAMERAS MORENO**, quien gozará de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indica:-----

**A.- Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- 1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Para transigir.-----
- 3.- Para comprometer en árbitros.-----
- 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para recibir pagos.-----
- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

**B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.**-----

**C.- Poder para actos de administración en materia laboral, para que represente a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en**

\*\*\*\*\*



general, para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para articular y absolver posiciones, para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. -----

D. Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

E. Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante abra cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultado para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad poderdante, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estará facultado para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas, así como facultado para suscribir pagarés derivados de la proveeduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social. -----

Así como la facultad de designar firmantes en las cuentas y que giren cheques contra las mismas. -----

F. Poder para otorgar, suscribir, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

LIMITACIÓN: el apoderado designado ejercerá las facultades a que aluden los incisos E) y F) anteriores, así como para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros a que dichas facultades se refieren, siempre conjuntamente con otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades, estando limitada dicha facultad a un monto máximo del acto a celebrar o del título de crédito a suscribir a la suma de TRESCIENTOS MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. -----

II. - DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. -----

Pasando a tratar el último punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que era necesario designar delegados de la Asamblea para que ocurran ante el Notario Público de su elección conjunta o separadamente a protocolizar el acta que se levante con motivo de la presente asamblea. -----

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente: -----

ACUERDO

ÚNICO. - "Se resuelve designar a las señoras MARIA ESTELA JAIMES PLATA, MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO y ELVA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN, como delegadas especiales de esta asamblea, en los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a efecto de que acudan, ya sea en forma conjunta o separada, ante el notario público de su elección a protocolizar la parte o partes de la presente acta que estimen conveniente, y en su caso, para que realicen todos aquellos actos jurídicos que sean convenientes o necesarios ante las distintas autoridades administrativas competentes, ya sean federales, estatales o locales, a efecto de obtener las autorizaciones e inscripciones que en su caso fuesen necesarias para la validez y/o registro de las resoluciones aquí acordadas, y para que realicen en su caso la inscripción del testimonio notarial ante el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio de la Sociedad, así como frente a cualesquier otro registro de carácter administrativo en el que deban ser inscritas las resoluciones contenidas en la presente asamblea. Las personas arriba nombradas quedan asimismo facultadas para expedir las copias simples o certificadas que de esta acta les fueren solicitadas". -----

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta Asamblea, estuvieron presentes y/o representados los Accionistas titulares de las Acciones que integran el cien por ciento del capital social. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos firmando para constancia, Presidente, Secretaria y Escrutador para su debida constancia". -----

Siguen firmas. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A solicitud de la Licenciada MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO, queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "AON MEXICO BUSINESS SUPPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de OTORGAR PODER en favor del señor ADRIÁN PATRICIO CAMERAS MORENO, quien gozará de las facultades a que se refiere el acta que por esta escritura se protocoliza. -----

SEGUNDA.- En términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la Licenciada MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO, en su carácter de

\*\*\*\*\*



Delegada manifiesta y solicita específicamente que el poder y facultades que fueron otorgados en la asamblea mencionada y que constan en el acta que ha quedado protocolizada en la cláusula que antecede, tengan y surtan efectos a través de la presente protocolización de dicha acta, manifestando que se han cumplido todos los requisitos específicos para la validez de la asamblea cuya acta se protocoliza, y al efecto Yo, el Notario, certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicha acta..."-----

II.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente son el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no han sido reformados dichos estatutos. -----

III.- Declara la compareciente que la totalidad de los accionistas de la sociedad denominada "AON MEXICO BUSINESS SUPPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en unión de su lista de asistencia en cuatro fojas útiles y me solicita la protocolice por no haber contado la sociedad con el libro de actas correspondiente al momento de la celebración de la misma, en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, misma que es del tenor----- literal siguiente:-----

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo las 13:00 horas del día 20 de junio del año 2018, se reunieron las accionistas de la sociedad denominada "AON MEXICO BUSINESS SUPPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previamente convocados. -----

LISTA DE ASISTENCIA			
ACCIONISTAS	ACCIONES Y VOTOS		
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	VALOR
AON RISK SOLUTIONS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. Representado por el señor Sergio Alejandro Ríos Fornaguera	99,999	0	99.00%
AON MEXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V. Representada por la señora María Estela Jaimes Plata.	1,000	0	1.00%
<b>TOTAL:</b>	<b>100,000</b>		<b>100%</b>

Presidió la asamblea la señora María Estela Jaimes Plata, actuó como secretario y escrutador el señor Sergio Alejandro Ríos Fornaguera. -----

El escrutador señor Sergio Alejandro Ríos Fornaguera, certificó que se encontraban representadas en la asamblea la totalidad de las accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.- La presidente de la asamblea tomando como base la certificación del escrutador, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida sin necesidad de que la convocatoria respectiva hubiese sido publicada, sometiendo a consideración de las accionistas el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.- AMPLIAR Y DETERMINAR FACULTADES DE APODERADO DE LA SOCIEDAD. -----
- II.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE NOMBRAR APODERADO Y OTORGAR FACULTADES. -----
- III.- DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. -----

Previa deliberación, las accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día en los términos indicados.

I.- AMPLIAR Y DETERMINAR FACULTADES DE APODERADO DE LA SOCIEDAD. -----

En desarrollo del primer punto del orden del día, la presidente de la asamblea manifestó a las accionistas la necesidad de ampliar poderes y facultades otorgados con anterioridad mediante Asamblea General Ordinaria de

\*\*\*\*\*



Accionistas de fecha 18 de mayo del presente año, cuya acta fue protocolizada en la escritura número 44,388 de fecha 4 de junio del año 2018, ante el licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario número 235 de la Ciudad de México, a favor del señor Adrián Patricio Cameras Moreno. -----

Lo anterior a fin de que pueda ejercer sus atribuciones internas de la sociedad, de una forma integral frente a los terceros, y por lo tanto, se otorga y reconoce la siguiente facultad adicional, a las antes otorgadas: -----

Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo en los poderes que a su vez otorgue, el delegar la facultad de que los apoderados puedan conferir y revocar poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que a su vez le hayan sido conferidas.-----

Después de deliberar, las accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente: -----

**A C U E R D O**

ÚNICO.- Ampliar y otorgar facultades en favor del señor Adrián Patricio Cameras Moreno, en los términos antes indicados.-----

**II. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE NOMBRAR APODERADOS Y OTORGAR FACULTADES.**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidente de la Asamblea en uso de la palabra manifestó que por así convenir a los intereses de la Sociedad, es necesario nombrar apoderadas de la misma, proponiendo para tal efecto a las señoras ELVA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN y MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO, con las facultades que más adelante se indican. -----

Después de deliberar, los Accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente: -----

**A C U E R D O**

ÚNICO.- "Nombrar como apoderadas de la sociedad a las señoras ELVA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN y MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO, quienes gozarán de las siguientes facultades actuando conjunta o separadamente, pero con la limitación que más adelante se indica: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Para transigir.-----
- 3.- Para comprometer en árbitros.-----
- 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para recibir pagos.-----
- 7.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----

C.- Poder para actos de administración en materia laboral, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultadas además para articular y absolver posiciones, para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa.-----

D.- Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo en los poderes que a su vez otorguen, el delegar la facultad de que los apoderados puedan conferir y revocar poderes generales

\*\*\*\*\*



y/o especiales, dentro de las facultades que a su vez le hayan sido conferidas. -----

**E.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultadas para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad poderdante, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultadas para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas, así como facultad para suscribir pagarés derivados de la proveduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social.** -----

Así como la facultad de designar firmantes en las cuentas y que giren cheques contra las mismas. -----

**F.- Poder para otorgar, suscribir, avalar, endosar y negociar en general toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.** -----

**LIMITACIÓN:** Las apoderadas designadas ejercerán las facultades a que aluden los incisos E) y F) anteriores, así como para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros a que dichas facultades se refieren, siempre conjuntamente las dos apoderadas designadas, o bien cualesquiera de ellas con algún otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas facultades, estando también limitada dicha facultad a un monto máximo del acto a celebrar o del título de crédito a suscribir a la suma de TRESCIENTOS MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. -----

**III.- DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.** -----

Pasando a tratar el último punto del orden del día, la presidente de la asamblea propuso a las señoras **MARIA ESTELA JAIMES PLATA, MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO y ELVA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN**, para que ocurran conjunta o separadamente ante notario a protocolizar el acta. -----

Después de deliberar, se designó a las señoras **MARIA ESTELA JAIMES PLATA, MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO y ELVA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN**, para que ocurran conjunta o separadamente ante notario a protocolizar el acta. -----

Se hace constar que, en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron representadas las accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social. -----

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos firmando para constancia la presidente, secretario y escrutador". -----

Siguen firmas. -----

**CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.-** A solicitud de la Licenciada **MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO**, queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**AON MEXICO BUSINESS SUPPORT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

**A).- AMPLIAR Y OTORGAR FACULTADES** en favor del señor **ADRIÁN PATRICIO CAMERAS MORENO**, en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza. -----

**B).- OTORGAR PODER** en favor de las señoras **ELVA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN y MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO**, quienes gozarán conjunta o separadamente de las facultades y con la limitación a que se refiere el acta que por esta escritura se protocoliza. ----

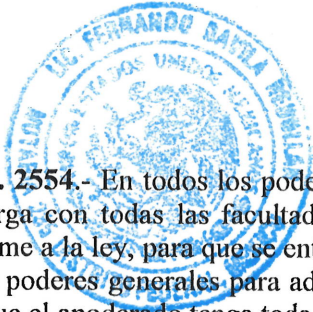
**SEGUNDA.-** En términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la Licenciada **MARÍA FERNANDA VIESCA MORENO**, en su carácter de Delegada manifiesta y solicita específicamente que la ampliación de facultades, el poder y facultades que fueron otorgados en la asamblea mencionada y que constan en el acta que ha quedado protocolizada en la cláusula que antecede, tengan y surtan efectos a través de la presente protocolización de dicha acta, manifestando que se han cumplido todos los requisitos específicos para la validez de la asamblea cuya acta se protocoliza, y al efecto Yo, el Notario, certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicha acta. -----

**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe: -----

\*\*\*\*\*





“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” -----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente. -----

II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil. -----

III.- Que conozco personalmente a la compareciente, toda vez que la reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura, y sé su nombre y apellidos. -----

IV.- Que declara la compareciente que las firmas que aparecen en el acta que por esta escritura se protocoliza, corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos, y asimismo que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que su cargo de Delegada no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado, por lo que protesta se encuentra vigente, lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. -----

V.- Que para los efectos de las disposiciones fiscales relativas a lo señalado por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, declara la compareciente: -----

a).- Que las representantes legales nombradas en este instrumento, solicitaron su inscripción y están debidamente inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves:--

- **Elva Patricia Hernández León**, “HELE ochenta y cuatro cero cinco treinta y uno JF uno”. ----

- **María Fernanda Viesca Moreno**, “VIMF ochenta y cuatro cero uno cero ocho BG uno”; y ----

b).- Que la clave correspondiente consta en la cédula de identificación fiscal que respectivamente les fue expedida, lo que se acredita con los documentos que agrego al apéndice de esta escritura con las letras “B-uno” y “B-dos”. -----

VI.- Que advertí a la compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley. -----

VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser:-----

**NOMBRE: María Fernanda Viesca Moreno.** -----

**Nacionalidad: Mexicana.** -----

**Lugar de nacimiento: Esta Capital.** -----

**Fecha de nacimiento: Ocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.** -----

**Estado civil: Soltera.** -----

**Ocupación: Abogada.** -----

**Domicilio: Calle Río Lerma número doscientos treinta y dos, piso veintiocho, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal cero seis mil quinientos.** -----

VIII.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

IX.- Que ilustré y expliqué a la compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

X.- Que advertí y enteré a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno



de la falsedad de dichos documentos. -----

XII.- Que la compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos.-----

XIII.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "C".-----

XIV.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.-----

XV.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por la compareciente en la Ciudad de México. -----

En términos de lo que ordena el artículo décimo cuarto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, en su caso.-----

XVI.- Que dí a conocer a la otorgante el contenido y alcances del "Aviso de Privacidad" a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y le informé además que está a su disposición en las oficinas de la Notaría. -----

XVII.- Que la compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **veintisiete de junio del año dos mil dieciocho**, además junto a la firma también podrá aparecer asentada su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, pero esto solo será si el suscrito notario lo haya considerado conveniente en el momento de firmar la otorgante, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----

**Doy fe.** -----

----- (A continuación describo)-----

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparece la firma puesta por compareciente y huella digital en su caso.-----

Sigue: **Fernando Dávila Rebollar.**-----**Firma.**-----

**El sello de autorizar.** -----

**LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR**, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar que:-----

**EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AON MEXICO BUSINESS SUPPORT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIEZ PÁGINAS COTEJADAS.**-----

**CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE.**-----

**DOY FE.**-----

JCA/mcm\*



\*\*\*\*\*